



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Luis Antonio Piñeros Roa y Otros
Causante	Hermelinda Piñeros de Piñeros
Radicación	50001311000320150040400
Asunto	<b>Sentencia que aprueba partición</b>
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 210, se procede a proferir la correspondiente sentencia previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Correspondió conocer por reparto del juicio de SUCESIÓN de la señora HERMELINDA PIÑEROS DE PIÑEROS, quien falleció el día 26 de agosto de 2014, en esta ciudad.

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2015, se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada de la señora HERMELINDA PIÑEROS DE PIÑEROS, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos, fijar edicto como lo dispone el Art. 589 del CPC.; se reconocieron como herederos a todos aquellos que se hicieron parte dentro del proceso y demostraron tal calidad.

Notificadas en debida forma las personas interesadas en el proceso de sucesión, la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos de que trata el Art. 501 del C. G.P., se llevó a cabo el día 01 de marzo de 2016, a la diligencia antes señalada, compareció el apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso, presentando los inventarios avalúos, los cuales obran a folios 89 al 95 del cuaderno principal, el despacho impartió la respectiva aprobación.

El partidor allegó oportunamente el trabajo de partición y vencido el término del traslado sin que las partes presentarán escrito alguno, se somete a aprobación del Despacho.

La partición presentada por el partidor, se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le dará aprobación al trabajo de partición realizado dentro del presente sucesorio.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 145 al 148 del cuaderno principal, realizado dentro del presente juicio de SUCESIÓN de la causante HERMELINDA PIÑEROS DE PIÑEROS, quien falleció el día 26 de agosto de 2014, en Villavicencio.

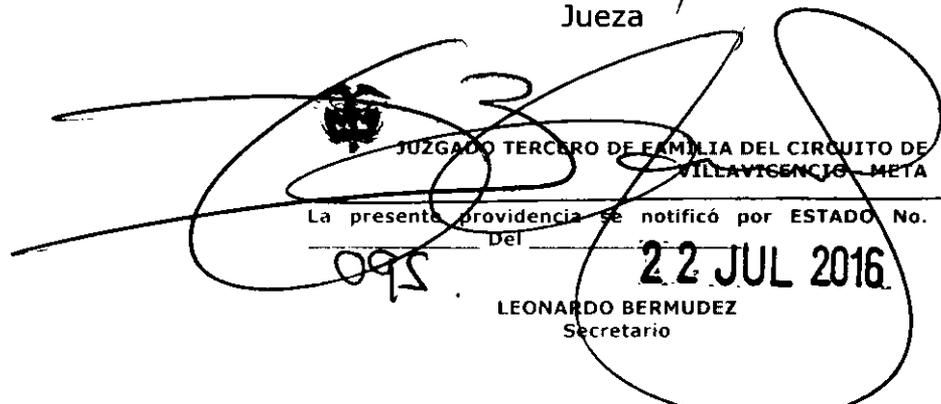
**SEGUNDO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaria correspondiente de esta ciudad, debiéndose allegar la respectiva constancia (Art. 509 num. 7º inciso 2º CGP).

**TERCERO.** Inscríbese la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y agréguese la correspondiente copia al expediente. (Art. 509 num. 7º CGP).

**CUARTO:** Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del

095

22 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario